



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número:135/24-2025/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- **CCC ADMINISTRACIÓN DEL CONDOMINIO MAESTRO A.C. (Actor)**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 135/24-2025/JL-II, RELATIVO AL JUICIO PARAPROCESAL, PROMOVIDO POR LA C. MÓNICA MARIANA OCEGUERA PAREDES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE CCC ADMINISTRACIÓN DEL CONDOMINIO MAESTRO A.C.; CONSISTENTE EN LA RESCISIÓN LABORAL DE ALEXIS EDUARDO GUZMÁN XOLO.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día cuatro de agosto del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

ASUNTO: Con el estado que guardan los presentes autos, del que se advierte la notificación de fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, mediante el cual se hace constar que fue debidamente notificado el aviso de rescisión al trabajador el ALEXIS EDUARDO GUZMÁN XOLO.

— En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Toda vez que fue debidamente notificado el aviso de rescisión al trabajador ALEXIS EDUARDO GUZMÁN XOLO y siendo que el promovente no compareció a que se le hiciera entrega de las actas administrativas, tal y como se ordenó en el punto **OCTAVO** del acuerdo de fecha once de marzo de dos mil veinticinco y no existiendo acto procesal pendiente por desahogar; en consecuencia, se ordena el archivo del presente expediente como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO**, dese de baja en el libro de Gobierno y sistema de gestión

electrónica de expedientes que se lleva en este juzgado, y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.

SEGUNDO: Dado que el promovente no proporcionó correo electrónico, para que se le asignará buzón electrónico, siendo su obligación proporcionarlo para recibir notificaciones, es por lo que se comisiona a la Notificadora interina adscrita a este Juzgado, para que le sea notificado al promovente **POR ESTRADOS**. Esto de conformidad con el artículo 873-A, en relación con el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licda. Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen; ante la Licda. Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción. - - - ...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 05 DE AGOSTO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR